

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-041-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **ANA BESY DEL CARMEN PACHECO PAZ**, mayor de edad, Licenciada en Comercio Internacional con Master Universitario en Comunicación Social, hondureña y de este domicilio, numero nacional de identificación: 1501-1976-01205, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Coordinador de especialista en Desarrollo Local, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Elaborar el documento base que describa el proceso de implementación de la estrategia operativa de la Red Solidaria.
2. Diseñar e implementar el Plan de Capacitación con sus respectivos instrumentos pedagógicos: contenidos temáticos, guías metodológicas, materiales de apoyo.
3. Elaborar el Plan de Fortalecimiento de las organizaciones locales en base a los recursos humanos, logísticos y coordinar con el personal técnico de campo su implementación.
4. Apoyar a los coordinadores departamentales en la conformación del Consejo Técnico Departamental (CTD) en 18 departamentos.
5. Monitoreo del trabajo de campo de los promotores Municipales y los facilitadores comunitarios.

6. Asegurar el cumplimiento de las actividades que sean definidas en el Comité de Operaciones en el ámbito de sus competencias como Especialista.
7. Apoyar en la elaboración de términos de referencia, borradores de convenios, especificaciones técnicas y otros documentos que se requieran para la ejecución de los proyectos.
8. Reportar al Director Ejecutivo sobre los resultados de las acciones en el ámbito de desempeño del personal operativo de campo y el organizativo de las comunidades.
9. Prever posibles dificultades de la gestión de los proyectos en su ámbito de especialidad y proponer alternativas de oportunidades de mejora en conjunto con otros especialistas del Programa de la Red Solidaria.
10. Elaboración del Plan de Capacitación el perfil del mismo.
11. Elaborar contenido para Manuales Operativos de personal de campo.
12. Revisar que los indicadores en materia de la implementación de los planes del fortalecimiento de las capacidades locales.
13. Presentar propuesta del Plan Operativo Anual (POA) de los proyectos con impacto en la generación de oportunidades de ingresos en el área que le corresponde.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando

el treinta (30) de noviembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de sesenta y cuatro mil lempiras exactos (L.64,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de ciento noventa y dos mil lempiras exactos (L. 192,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 12-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

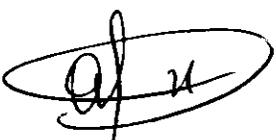
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno de septiembre del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


ANA BESYDEL CARMEN PACHECO PAZ
EL TRABAJADOR

Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-042-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **LUIS ANTONIO ROMERO SALAS**, Mayor de edad, Abogado, Hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 1807-1988-01244, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Oficial Jurídico II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir puntualmente a su jornada de trabajo.
2. Colaborar con el Coordinador del Departamento Legal de la Institución en las actividades desarrolladas por este mismo.
3. Elaborar contestaciones de demandas interpuestas contra la Institución y el Estado de Honduras en forma coadyuvante.
4. Realizar investigaciones del tracto sucesivo, proceso de expedientes judiciales donde tenga un vínculo directo con la institución.
5. Redactar Borradores de contestación de demandas mismas que deben presentarse al Director del Departamento Legal para luego realizar su traslado a la Procuraduría General de la República.
6. Elaborar o ayudar a elaborar documentos de antecedentes, estudios, informes, textos legislativos y comentarios sobre dichos textos.
7. Participar, según sea necesario, en grupos de trabajo, reuniones, seminarios y conferencias.
8. Emitir dictámenes y opiniones legales sobre asuntos, procesos y otros que surjan de la relación de trabajo dentro del Programa de la Red Solidaria.

9. Elaborar providencias relacionadas con expedientes en trámite remitidos por la Secretaria General.
10. Llevar el control y archivo de las leyes administrativas emitidas por el Congreso de la República, Decretos Ejecutivos e instrumentos legales de carácter internacional.
11. Análisis y revisión de documentos legales.
12. Elaboración de contratos de toda índole o materia para ello requerirá el apoyo de las unidades Financieras y de Adquisiciones.
13. Presentación de informes de actividades, desarrolladas cuando sean solicitadas por el Director Legal de la Institución.
14. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta (30) de noviembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es treinta y cinco mil lempiras mensuales, (**L. 35,000.00**) para un monto total de contrato de ciento cinco mil lempiras exactos (**L. 105,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la

moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;

- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de septiembre del año Dos mil veintidós.



CARLOS ROBERT ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


LUIS ANTONIO ROMERO SALAS
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-043-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **ONEYDA DEL ROSARIO MORA MENDOZA**, mayor de edad, casada, Licenciada Especialista en la Educación de Problemas de Aprendizaje, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0615-1953-00075, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Coordinadora Nacional de Proyecto y Programas Sociales, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Presentar la propuesta de plan operativo anual y la programación operativa a mediano y largo plazo del programa Plan Crecer.
2. Entregar la programación de capacitaciones dirigidas a beneficiarios bases de datos de la ejecución del Programa Plan Crecer.
3. Entregar un diseño de estrategia de abordaje para las comunidades en la conformación del comité técnico para la puesta en marcha del Plan Crecer en aplicación de la Política Pública para el desarrollo de la Primera Infancia.
4. Coadyuvar esfuerzos en la preparación del Plan Estratégico Institucional en relación a la Ejecución de Plan Crecer.
5. Realizar actividades de procesos de seguimiento del Programa Plan Crecer.
6. Informar a su jefe inmediato sobre logros y velar por el cumplimiento de metas del Programa Plan Crecer.
7. Elaborar y presentar el Informe de seguimiento estadístico a su jefe inmediato de manera mensual.

..

Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

8. Presentar informe de reporte de la ejecución de metas a su jefe inmediato de manera mensual.
9. A solicitud de su jefe inmediato o de la Dirección Ejecutiva asistir a las reuniones pactadas de carácter técnico o administrativas en las que se requiera de su aporte.
10. Comunicar a su jefe o a la Dirección Ejecutiva de manera inmediata o a quien delegue cualquier acto de comunicación con otras instituciones u organismos internacionales.
11. Realización de cualquier otra función asignada por su superior inmediato o la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta (30) de noviembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de sesenta mil lempiras exactos (**L.60,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de ciento ochenta mil lempiras exactos (**L. 180,000.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002,

categoría programática: programa: 11-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;

- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno de septiembre del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDÓÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


ONEYDA DEL ROSARIO MORA MENDOZA
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-044-2022

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **IVES ARNALDO REYES QUINTANILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0501-1989-03823, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista de Proyectos y Programas Sociales, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Administrar y supervisar los proyectos asignados.
2. Establecer objetivos y metas, así como directrices y cursos de acción para la implementación de los proyectos que lo requieran.
3. Asistir en las actividades asignadas por sus superiores jerárquicos en la materia de construcción civil y desarrollo de proyectos.
4. Elaborar cronogramas para el cumplimiento de las metas y actividades de las asignaciones realizadas.
5. Asistir y proponer el uso de los diversos recursos que el proyecto requiera para su correcto funcionamiento.
6. Elaborar de perfiles, diseños, planos, cronogramas y presupuesto para las obras civiles con orientación social y presentarlos a su superior inmediato.
7. Velar por el cumplimiento de los parámetros de calidad de remodelación y adecuación de los Proyectos y Programas asignados.
8. Apoyar el cumplimiento del plan de contrataciones de los proyectos.
9. A instrucción de su superior o la Dirección Ejecutiva, supervisar obras y proyectos asignados.

10. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad de construcción con base a requerimientos específicos definidos por la El Jefe de Proyectos o la Dirección Ejecutiva, aplicando el principio de transparencia.
11. Facilitar y proporcionar la información necesaria a su jefe inmediato o los superiores jerárquicos o quien la requiera respecto a información de carácter técnica para la facilitación de los procesos de formulación de perfiles de proyectos.
12. Realización de cualquier otra función asignada por su superior, la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta (30) de noviembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta mil lempiras exactos (**L.30,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de noventa mil lempiras exactos (**L. 90,000.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría

programática: programa: 11-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;

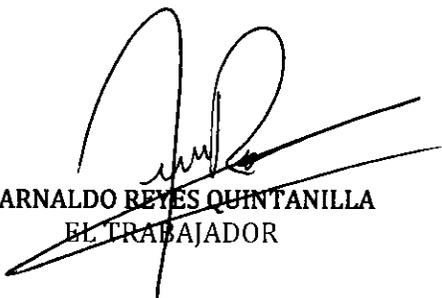
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno de septiembre del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


IVES ARNALDO REYES QUINTANILLA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-045-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **ANGEL ARTICA FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1982-08035, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista en Proyectos y Programas Sociales, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Apoyar técnica y operativamente en todas las acciones inherentes al desarrollo de monitoreo, seguimiento y evaluación de las operaciones de ejecución y que se encuentren bajo la responsabilidad del Programa de la Red Solidaria.
2. Apoyar en el diseño de la formulación y programación de nuevas operaciones orientadas a los objetivos del Programa de la Red Solidaria y dar seguimiento al proceso de Plan Crecer.
3. Proporcionar la información necesaria a su jefe Inmediato, La Dirección Ejecutiva o a quien esta designe respecto a información de proyectos ejecutados en la Institución para facilitar los procesos de formulación de perfiles de proyectos.
4. Mantenerse en constante comunicación con las personas naturales y jurídicas que tengan convenios de cooperación o convenios de trabajo con El Programa de la Red Solidaria, previa autorización de su jefe inmediato, la Dirección Ejecutiva o quien esta designe para dicho fin.
5. Para el alcance de objetivos de ejecución de programas y proyectos, asistir técnicamente la Unidad de adquisiciones.

6. Presentar insumos necesarios en la formulación de la Propuesta del Plan Operativo Anual POA, del programa Plan Crecer.
7. Conforme sea requerido, apoyar en la elaboración y seguimiento de planes de contingencia ante situaciones imprevistas, asegurando que prevalezcan los objetivos de las operaciones, plazos y presupuestos.
8. Realizar visitas de inspección técnica en los lugares de cobertura de los proyectos en ejecución, analizando los avances logrados conforme a los objetivos planeados y presentar los informes correspondientes, identificando principalmente los hallazgos encontrados y las recomendaciones del caso.
9. Apoyar en el diseño y la validación de instrumentos de recolección de información, apoyar en su implementación tabulación e informes de resultados.
10. Mantener comunicación con actores institucionales relacionados a los procesos de ejecución previa autorización de su jefe inmediato, Dirección Ejecutiva o a quien esta designe para ello.
11. Apoyar en la revisión y seguimiento de los planes de adquisiciones de las operaciones y su consistencia con los programas operativos anuales, y en caso de ser necesario, presentar sus recomendaciones mediante un informe.
12. Apoyar en el seguimiento de las clausulas contractuales de los convenios de préstamo de ejecución, asegurando que los mismos sean cumplidos de manera eficaz, a través de un seguimiento documental.
13. Colaborar con cualquier otra actividad pertinente relativa a su cargo según sea necesario. Realización de cualquier otra función asignada por su superior o la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al

TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta (30) de noviembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de noventa mil lempiras exactos (L. 90,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de septiembre del año Dos Mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL GONDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


ANGEL ARTICA FUENTES
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-046-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **LUIS EDGARDO AMADOR MEJÍA**, mayor de edad, casado, Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1980-11382, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista en Proyectos y Programas Sociales, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Fortalecer los procesos comunicación a través de medios y redes sociales para la difusión de una campaña masiva de comunicación, e informar y promover las actividades que ejecuta la Red Solidaria.
2. Realizar la clasificación de información oportuna, veraz y confiable de la Red Solidaria para su difusión.
3. Mantener comunicación fluida con los enlaces de medios de comunicación local y nacional a fin de aplicar estrategias de comunicación a las zonas focalizadas.
4. Identificar los medios y redes sociales de mayor rating generando una estrategia para la distribución de mensajes de la Red Solidaria, spots publicitarios, etc.
5. Entrevistas con personas claves para gestionar información relevante y para la realización de documentales de los programas y proyectos de la Red Solidaria.
6. Dar seguimiento al plan de medios de comunicación para medios masivos tradicionales, alternativos y locales de Red Solidaria.
7. Elaborar cronogramas sobre la producción, difusión de la campaña publicitaria y entregar informes mensuales.

8. Capacitar sobre la Estrategia de Comunicación para el Desarrollo (C4D) en talleres para líderes religiosos, comunicadores sociales y municipales.
9. Ejecutar estrategias de Digital Marketing en las distintas Redes Sociales del Programa de la Red Solidaria.
10. Dar el Mantenimiento actualizado de las Redes Sociales del Programa de la Red Solidaria.
11. Realización de cualquier otra función asignada por su superior o la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta (30) de noviembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta mil lempiras exactos (**L.30,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de noventa mil lempiras (**L. 90,000.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;

8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y copia para el **TRABAJADOR**.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno de septiembre del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL OROÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO


LUIS EDGARDO AMADOR MEJÍA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-047-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **HUBERT AARON MOJICA PAZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño y de este domicilio, documentos nacional de identificación: 0801-1984-05548, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Diseñador Gráfico, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Proponer y diseñar diferentes ideas de innovación para la imagen de la Red Solidaria.
2. Monitorear y dar mantenimiento de la página web de la Red Solidaria.
3. Diseñar ilustraciones, avisos, artículos, catálogos y publicidad en general utilizando el Manual de Imagen y Marca.
4. Apoyar con la organización e instalación de exposiciones para eventos del Programa de la Red Solidaria.
5. Elaborar bocetos y otras artes gráficas de su competencia siguiendo la línea gráfica del Manual de Imagen y Marca.
6. Resguardar la documentación referente a los diseños del Programa de la Red Solidaria.
7. Revisar y corregir material diseñado del Programa de la Red Solidaria.
8. Suministrar información técnica a los usuarios, en cuanto al diseño para publicaciones.
9. Realizar artes para la elaboración de material publicitario referente a los diseños y artículos de la institución.
10. Atender los diseños de las publicaciones en las Redes Sociales de la institución.
11. Llevar el registro del material producido.

12. Realizar una revisión periódica del Manual de Imagen y Marca para mantenerlo actualizado.
13. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada por su superior.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria, en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de septiembre del año dos mil veintidós, hasta el día treinta (30) de noviembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veintiocho mil lempiras exactos (L. 28,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de ochenta y cuatro mil lempiras exactos, (L. 84,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-006, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria proporcionará al trabajador

los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA

DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno de septiembre del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


HUBERT AARON MOJICA PAZ
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-048-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **GERSON ANTONIO CERNA LOZANO**, mayor de edad, soltero, Bachiller Técnico Industrial en Máquinas y Herramientas, hondureño y de este domicilio, documentos nacional de identificación: 0801-1984-14959, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Técnico Informático II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Atender consultas de índole informático de los usuarios de la Institución.
2. Capacitar a Usuarios cuando así se requiera en el manejo de software y hardware.
3. Apoyar en el control de asignación de equipos a los usuarios de la institución.
4. Brindar asistencia técnica en la resolución de problemas que se presenten en los equipos informáticos de la institución.
5. Apoyar en la elaboración de especificaciones técnicas de consumibles informáticos.
6. Apoyar vía remota o presencial asistencia técnica a los equipos de campo.
7. Apoyar en la instalación y configuración de equipo de telecomunicaciones en la red local.
8. Preparar los equipos personales y móviles bajo las especificaciones del equipo de desarrollo para la instalación de aplicaciones.
9. Apoyar en la instalación y distribución de aplicaciones propias y de terceros.
10. Apoyar en el control y distribución de claves de acceso a los equipos de comunicaciones con salida a internet.

11. Ejecutar el plan de mantenimiento preventivo del equipo informático de la institución.
12. Realizar mantenimientos correctivos en los equipos que así lo requieran.
13. Diagnosticar por escrito y reparar cuando amerite equipos informáticos cuando apliquen.
14. Instalación de software como ofimática, antivirus, malware, drivers o los que se requieran.
15. Formateo de equipo informático, cuando se requiera.
16. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada por su superior.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria, en el Edificio Plaza Azul en Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de septiembre del año dos mil veintidós, hasta el día treinta (30) de noviembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinte mil lempiras exactos (L. 20,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta mil lempiras exactos, (L. 60,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría

[Handwritten signature]
EJECUTIVO

programática: programa: 01-00-000-006, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;

6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;

7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;

8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno de septiembre del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO




GERSON ANTONIO CERNA LOZANO
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-049-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **GABRIEL ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, ama de casa, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-2003-14917, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Conserje I, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Fomentar el orden, la higiene, buen servicio y las buenas costumbres en todas las funciones a realizar.
2. Realizar el monitoreo del área de aparcamientos que actualmente la institución tiene bajo su uso.
3. Realizar y documentar las actividades rutinarias de mantenimiento e inspección.
4. Informar de manera inmediata a su jefe de las deficiencias que se produzcan o de la necesidad de reparaciones.
5. Realizar ajustes o reparaciones menores.
6. Abastecer y mantener salas de suministros, siguiendo normas de higiene y seguridad.
7. Colaborar con el traslado de equipo, mobiliario, insumos que requieran traslado de una unidad a otra.
8. Mantener en orden y pulcritud los elementos a su cargo.
9. Apoyar en la atención de los participantes en reuniones de trabajo.

10. Atender solicitudes de los colaboradores del Programa en cuanto a las labores que competen.
11. Reportar a su jefe inmediato, las necesidades de implementos para el mantenimiento de equipo que no exista desabastecimiento de estos, para el ejercicio de sus labores diarias.
12. Contribuir al bienestar de las personas que le rodean brindando un servicio oportuno y eficaz.
13. Las demás actividades que sean asignadas por el Oficial Administrativo de Servicios Generales.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul de Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el nueve (09) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es quince mil lempiras (L. 15,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L.45,000.00) que se hará efectivo en la

en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01- 00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCION DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria y a falta de este las causales determinadas por las leyes laborales vigentes en el país.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

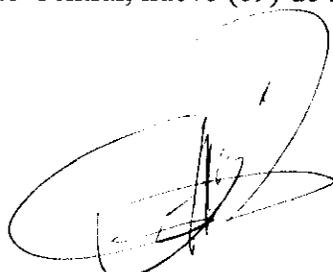
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve (09) de septiembre del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINOSA ORDÓÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


GABRIEL ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-050-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **NELSON JAVIER ROJAS MONTOYA**, Mayor de edad, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, Hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1989-01271, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Planificador III, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Cumplir puntualmente sus actividades en la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión.
2. Orientar a las unidades ejecutoras y/o actividades obras hacia la estrategia y misión del Programa de la Red Solidaria.
3. Dar seguimiento y monitoreo a los planes operativos de las unidades ejecutoras y/o actividades obras del Programa de la Red Solidaria
4. Ingreso de evaluación física y financiera en el Sistema de Administración Financiera Integrada, SIAFI.
5. Evaluar la Gestión del desempeño estratégico y operativo del Programa de la Red Solidaria.
6. Alinear los procesos de planificación operativa de las unidades ejecutoras y/o actividades obras hacia el objetivo estratégico del Programa de la Red Solidaria.

7. Recomendar cambios organizativos importantes en la estructura programática del Programa de la Red Solidaria.
8. Brindar asistencia técnica para la elaboración de Anteproyectos, Planes Operativos Anuales-Presupuesto de las unidades ejecutoras y/o actividades obras del Programa de la Red Solidaria.
9. Coordinar la carga de la evaluación mensual al SIAFI GES de los productos primarios y no primarios por programas, actividad obra y unidad ejecutora.
10. Brindar asistencia técnica para la carga en el SIAFI GES del Anteproyecto POA-Presupuesto de las Unidades del Nivel Central y Descentralizado.
11. Realizar modificaciones presupuestarias en la parte física y financiera en el SIAFI GES.
12. Generar reportes de ejecución presupuestaria del SIAFI para su respectivo análisis, informes y presentaciones.
13. Realizar informes Trimestrales de la ejecución física y financiera del Programa de la Red Solidaria para ser remitidos a la Secretaría de Finanzas y,
14. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el día veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es treinta mil lempiras mensuales, (**L. 30,000.00**) para un monto total de contrato de noventa mil lempiras exactos (**L. 90,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-005, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMA TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte (20) de septiembre del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


NELSON JAVIER ROJAS MONTOYA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-051-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **JORGE ANTONIO CACERES GUERRERO**, Mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0304-1981-00343, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Planificador III, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Cumplir puntualmente sus actividades en la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión.
2. Orientar a las unidades ejecutoras y/o actividades obras hacia la estrategia y misión del Programa de la Red Solidaria.
3. Dar seguimiento y monitoreo a los planes operativos de las unidades ejecutoras y/o actividades obras del Programa de la Red Solidaria
4. Ingreso de evaluación física y financiera en el Sistema de Administración Financiera Integrada, SIAFI.
5. Evaluar la Gestión del desempeño estratégico y operativo del Programa de la Red Solidaria.
6. Alinear los procesos de planificación operativa de las unidades ejecutoras y/o actividades obras hacia el objetivo estratégico del Programa de la Red Solidaria.

7. Recomendar cambios organizativos importantes en la estructura programática del Programa de la Red Solidaria.
8. Brindar asistencia técnica para la elaboración de Anteproyectos, Planes Operativos Anuales-Presupuesto de las unidades ejecutoras y/o actividades obras del Programa de la Red Solidaria.
9. Coordinar la carga de la evaluación mensual al SIAFI GES de los productos primarios y no primarios por programas, actividad obra y unidad ejecutora.
10. Brindar asistencia técnica para la carga en el SIAFI GES del Anteproyecto POA-Presupuesto de las Unidades del Nivel Central y Descentralizado.
11. Realizar modificaciones presupuestarias en la parte física y financiera en el SIAFI GES.
12. Generar reportes de ejecución presupuestaria del SIAFI para su respectivo análisis, informes y presentaciones.
13. Realizar informes Trimestrales de la ejecución física y financiera del Programa de la Red Solidaria para ser remitidos a la Secretaría de Finanzas y,
14. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el día veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es treinta mil lempiras mensuales, (L. 30,000.00) para un monto total de contrato de noventa mil lempiras exactos (L. 90,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-005, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

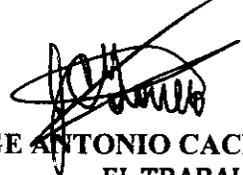
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMA TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte (20) de septiembre del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


JORGE ANTONIO CACERES GUERRERO
EL TRABAJADOR

Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-053-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **NELSON BLADIMIR MARTINEZ CABRERA**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0502-1979-01869, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Coordinador Nacional de Proyectos y Programas Sociales, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

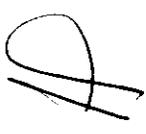
SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar espacios interinstitucionales con entidades de gobierno de los municipios, aldeas focalizadas, se han articulado en rutas integrales de atención a la primera infancia para ampliar cobertura, mejorar calidad y eficacia del gasto público de las intervenciones.
2. Desarrollar un manual metodológico para implementar la ruta integral de prestaciones en el marco del Programa Plan Crecer.
3. Apoyar a la institución e implementación de la RIPS en las comisiones técnicas departamentales y municipales.
4. Crear y coordinar comisiones Interinstitucionales para el desarrollo de la Primera Infancia en los departamentos y municipios.
5. Apoyar con reuniones virtuales a las comisiones técnicas de Primera Infancia nacional y de departamentos, para aplicar lo establecido en el Manual de Gestión del Sistema

Comunitario Plan Crecer mediante el uso de herramientas, implementación y monitoreo del Plan Estratégico.

6. Diseñar, desarrollar, implementar y realizar pruebas de una plataforma para el Monitoreo Integrado de Prestaciones de Servicio para la Primera Infancia (MIPI).
7. Apoyar los esfuerzos de la Secretaria de Salud en la implementación en versión digital de la historia clínica del menor de cinco años.
8. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C.

 **CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día cinco (05) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el cinco (05) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta y cinco mil lempiras exactos (L. 35,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de ciento cinco mil lempiras (L. 105,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, Categoría Programática: Programa: 11-00-00-02, Fuente: 11, Organismo 01 y el Objeto de Gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

- 4).-Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).-Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


NELSON BLADIMIR MARTINEZ CABRERA
EL TRABAJADOR



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-054-2022

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **CARLA ROMELIA GOMEZ ZAMBRANO**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Salud Comunitaria, hondureña, con domicilio en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, con documento nacional de identificación: 1503-1994-00040, quien comparece por si, en adelante denominada **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Supervisor Mancomunitario de La Red, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de Choluteca.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar la logística de los talleres de formación dirigidos a la Comisión Municipal y facilitadores.
2. Apoyar a la Mesa Municipal Intersectorial en los procesos de Planificación, gestión y ejecución de los planes municipales.
3. Junto con la Mesa Municipal y la Unidad Técnica de la Mancomunidad, planifica y asegura que se impartan las capacitaciones dirigidas a los distintos actores que participan en la estrategia Plan Crecer.
4. Apoyar en el proceso de selección de las/os voluntarias/os.
5. Junto con la mesa municipal, coordinador departamental y coordinador comunitario participar en la planificación de la formación de los facilitadores y voluntarios.
6. Apoyar a los facilitadores en la programación de los talleres de capacitación dirigidos al personal voluntario.

7. Supervisar los talleres de capacitación, dirigidos a las/os voluntarias/os para asegurar que se desarrollen de acuerdo a los contenidos del currículo de formación y con la debida calidad.
8. Apoyar a los facilitadores y voluntarias/os en la organización de talleres para la formación de las familias.
9. Monitorear la formación de las familias y la celebración de actividades de orientación individual y grupal.
10. Participar en capacitaciones relacionadas con su trabajo que le permitan una ejecución efectiva del mismo.
11. Elaborar planes de trabajo y cronogramas, mensuales acorde a los tiempos estipulados en el plan anual de trabajo (PAT).
12. Definir la metodología de trabajo que utilizará en la ejecución de las distintas tareas bajo su responsabilidad.
13. Asegurar que en cada comunidad el facilitador y las/os voluntarias/os lleven el censo de niños de cero (0) a seis (6) años que participan en la Estrategia Nacional Plan Crecer y el registro de los servicios que reciben (control de crecimiento, estimulación temprana, actividades recreativas, etcétera)
14. Capacitar a los distintos actores de la estrategia, en los temas que le competen.
15. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de Choluteca.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de Choluteca, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinte mil lempiras exactos (**L.20, 000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta mil lempiras (**L. 60,000.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, Categoría Programática: Programa: 11-00-00-02, Fuente: 11, Organismo 01 y el Objeto de Gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

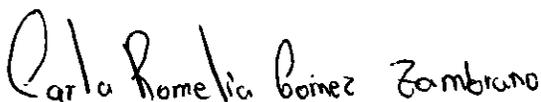
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


CARLA ROMELIA GOMEZ ZAMBRANO
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-055-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **MARILENA MENDOZA**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureña, con domicilio en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, con documento nacional de identificación: 0603-1979-00979, quien comparece por si, en adelante denominada **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Supervisor Mancomunitario de La Red, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de Choluteca.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar la logística de los talleres de formación dirigidos a la Comisión Municipal y facilitadores.
2. Apoyar a la Mesa Municipal Intersectorial en los procesos de Planificación, gestión y ejecución de los planes municipales.
3. Junto con la mesa municipal y la Unidad Técnica de la Mancomunidad, planifica y asegura que se impartan las capacitaciones dirigidas a los distintos actores que participan en la estrategia Plan Crecer.
4. Apoyar en el proceso de selección de las/os voluntarias/os.
5. Junto con la mesa municipal, coordinador departamental y coordinador comunitario participar en la planificación de la formación de los facilitadores y voluntarios.
6. Apoyar a los facilitadores en la programación de los talleres de capacitación dirigidos al personal voluntario.

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

7. Supervisar los talleres de capacitación, dirigidos a las/os voluntarias/os para asegurar que se desarrollen de acuerdo a los contenidos del currículo de formación y con la debida calidad.
8. Apoyar a los facilitadores y voluntarias/os en la organización de talleres para la formación de las familias.
9. Monitorear la formación de las familias y la celebración de actividades de orientación individual y grupal.
10. Participar en capacitaciones relacionadas con su trabajo que le permitan una ejecución efectiva del mismo.
11. Elaborar planes de trabajo y cronogramas, mensuales acorde a los tiempos estipulados en el plan anual de trabajo (PAT).
12. Definir la metodología de trabajo que utilizará en la ejecución de las distintas tareas bajo su responsabilidad.
13. Asegurar que en cada comunidad el facilitador y las/os voluntarias/os lleven el censo de niños de cero (0) a seis (6) años que participan en la Estrategia Nacional Plan Crecer y el registro de los servicios que reciben (control de crecimiento, estimulación temprana, actividades recreativas, etcétera)
14. Capacitar a los distintos actores de la estrategia, en los temas que le competen.
15. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de Choluteca.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de Choluteca, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido

que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinte mil lempiras exactos (L.20, 000.00) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta mil lempiras (L. 60,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, Categoría Programática: Programa: 11-00-00-02, Fuente: 11, Organismo 01 y el Objeto de Gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

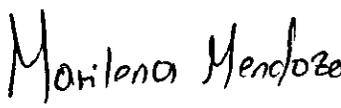
DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre del año Dos mil veintidós.



CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


MARILENA MENDOZA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-056-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **JOSE HENRY BONILLA BONILLA**, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, con documento nacional de identificación: 1706-1975-00477, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Supervisor Mancomunitario de La Red, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de Choluteca.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar la logística de los talleres de formación dirigidos a la Comisión Municipal y facilitadores.
2. Apoyar a la Mesa Municipal Intersectorial en los procesos de Planificación, gestión y ejecución de los planes municipales.
3. Junto con la mesa municipal y la Unidad Técnica de la Mancomunidad, planifica y asegura que se impartan las capacitaciones dirigidas a los distintos actores que participan en la estrategia Plan Crecer.
4. Apoyar en el proceso de selección de las/os voluntarias/os.
5. Junto con la mesa municipal, coordinador departamental y coordinador comunitario participar en la planificación de la formación de los facilitadores y voluntarios.

6. Apoyar a los facilitadores en la programación de los talleres de capacitación dirigidos al personal voluntario.
7. Supervisar los talleres de capacitación, dirigidos a las/os voluntarias/os para asegurar que se desarrollen de acuerdo a los contenidos del currículo de formación y con la debida calidad.
8. Apoyar a los facilitadores y voluntarias/os en la organización de talleres para la formación de las familias.
9. Monitorear la formación de las familias y la celebración de actividades de orientación individual y grupal.
10. Participar en capacitaciones relacionadas con su trabajo que le permitan una ejecución efectiva del mismo.
11. Elaborar planes de trabajo y cronogramas, mensuales acorde a los tiempos estipulados en el plan anual de trabajo (PAT).
12. Definir la metodología de trabajo que utilizará en la ejecución de las distintas tareas bajo su responsabilidad.
13. Asegurar que en cada comunidad el facilitador y las/os voluntarias/os lleven el censo de niños de cero (0) a seis (6) años que participan en la Estrategia Nacional Plan Crecer y el registro de los servicios que reciben (control de crecimiento, estimulación temprana, actividades recreativas, etcétera)
14. Capacitar a los distintos actores de la estrategia, en los temas que le competen.
15. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de Choluteca.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de Choluteca, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la

misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta mil lempiras (L. 60,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, Categoría Programática: Programa: 11-00-00-02, Fuente: 11, Organismo 01 y el Objeto de Gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

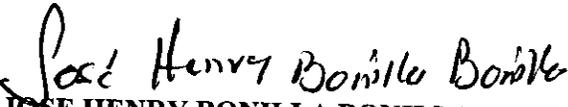
DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre del año Dos mil veintidós.



CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


JOSE HENRY BONILLA BONILLA
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-057-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **JULIA ESTELA HERNANDEZ TURCIOS**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Salud Comunitaria, hondureña, con domicilio en la ciudad de El Paraíso, Departamento de Choluteca, con documento nacional de identificación: 1213-1994-00030, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Supervisor Mancomunitario de La Red, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de Choluteca.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar la logística de los talleres de formación dirigidos a la Comisión Municipal y facilitadores.
2. Apoyar a la Mesa Municipal Intersectorial en los procesos de Planificación, gestión y ejecución de los planes municipales.
3. Junto con la mesa municipal y la Unidad Técnica de la Mancomunidad, planifica y asegura que se impartan las capacitaciones dirigidas a los distintos actores que participan en la estrategia Plan Crecer.
4. Apoyar en el proceso de selección de las/os voluntarias/os.
5. Junto con la mesa municipal, coordinador departamental y coordinador comunitario participar en la planificación de la formación de los facilitadores y voluntarios.

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

6. Apoyar a los facilitadores en la programación de los talleres de capacitación dirigidos al personal voluntario.
7. Supervisar los talleres de capacitación, dirigidos a las/os voluntarias/os para asegurar que se desarrollen de acuerdo a los contenidos del currículo de formación y con la debida calidad.
8. Apoyar a los facilitadores y voluntarias/os en la organización de talleres para la formación de las familias.
9. Monitorear la formación de las familias y la celebración de actividades de orientación individual y grupal.
10. Participar en capacitaciones relacionadas con su trabajo que le permitan una ejecución efectiva del mismo.
11. Elaborar planes de trabajo y cronogramas, mensuales acorde a los tiempos estipulados en el plan anual de trabajo (PAT).
12. Definir la metodología de trabajo que utilizará en la ejecución de las distintas tareas bajo su responsabilidad.
13. Asegurar que en cada comunidad el facilitador y las/os voluntarias/os lleven el censo de niños de cero (0) a seis (6) años que participan en la Estrategia Nacional Plan Crecer y el registro de los servicios que reciben (control de crecimiento, estimulación temprana, actividades recreativas, etcétera)
14. Capacitar a los distintos actores de la estrategia, en los temas que le competen.
15. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de Choluteca.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de Choluteca, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de

la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta mil lempiras (L. 60,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, Categoría Programática: Programa: 11-00-00-02, Fuente: 11, Organismo 01 y el Objeto de Gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre del año Dos mil veintidós.



CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


JULIA ESTELA HERNANDEZ TURCIOS
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-058-2023**

Nosotras: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con número de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **JUSTA CARDONA HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureña, con domicilio en la Ciudad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, con documento nacional de identificación: 1624-1979-00071, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Supervisor Mancomunitario de La Red, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de El Paraíso.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar la logística de los talleres de formación dirigidos a la Comisión Municipal y facilitadores.
2. Apoyar a la Mesa Municipal Intersectorial en los procesos de Planificación, gestión y ejecución de los planes municipales.
3. Junto con la mesa municipal y la Unidad Técnica de la Mancomunidad, planifica y asegura que se impartan las capacitaciones dirigidas a los distintos actores que participan en la estrategia Plan Crecer.
4. Apoyar en el proceso de selección de las/os voluntarias/os.
5. Junto con la mesa municipal, coordinador departamental y coordinador comunitario participar en la planificación de la formación de los facilitadores y voluntarios.

6. Apoyar a los facilitadores en la programación de los talleres de capacitación dirigidos al personal voluntario.
7. Supervisar los talleres de capacitación, dirigidos a las/os voluntarias/os para asegurar que se desarrollen de acuerdo a los contenidos del currículo de formación y con la debida calidad.
8. Apoyar a los facilitadores y voluntarias/os en la organización de talleres para la formación de las familias.
9. Monitorear la formación de las familias y la celebración de actividades de orientación individual y grupal.
10. Participar en capacitaciones relacionadas con su trabajo que le permitan una ejecución efectiva del mismo.
11. Elaborar planes de trabajo y cronogramas, mensuales acorde a los tiempos estipulados en el plan anual de trabajo (PAT).
12. Definir la metodología de trabajo que utilizará en la ejecución de las distintas tareas bajo su responsabilidad.
13. Asegurar que en cada comunidad el facilitador y las/os voluntarias/os lleven el censo de niños de cero (0) a seis (6) años que participan en la Estrategia Nacional Plan Crecer y el registro de los servicios que reciben (control de crecimiento, estimulación temprana, actividades recreativas, etcétera)
14. Capacitar a los distintos actores de la estrategia, en los temas que le competen.
15. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de El Paraíso.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de El Paraíso, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la

misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO a partir del día tres (03) de enero del año dos mil veintitrés, y finalizando el treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere sobre una base de veinte mil lempiras exactos (**L.20,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis lempiras, con sesenta y siete centavos (**L. 58,666.67**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, Categoría Programática: Programa: 11-00-00-02, Fuente: 11, Organismo 01 y el Objeto de Gasto: 12100.

| Fuente de Financiamiento | FONDOS NACIONALES | |
|--|-------------------|------------|
| Estimación de pagos | Salario Mensual | L20,000.00 |
| Del 3 al 31 de enero de 2023 (28 días) | L18,666.67 | |
| Febrero | L20,000.00 | |
| Marzo | L20,000.00 | |
| Total de Contrato | L58,666.67 | |

SÉPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.



NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.



DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días de enero del año dos mil veintitrés.


Edith Marisela Figueroa
EDITH MARISELLE FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO

Justa Cardona Hernandez
JUSTA CARDONA HERNANDEZ
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-060-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **MIRIAN YAMILETH INESTROZA AGUILAR**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Educación Básica, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 1011-1982-00065, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Supervisor Departamental de La Red, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Fortalecer capacidades a nivel institucional a los facilitadores de salud, educación, alcaldías y aldeas focalizadas en cada departamento.
2. Coordinar a nivel institucional y fortalecer de capacidades a los facilitadores.
3. Fortalecer de capacidades al personal de las salas de lactancia en cada departamento.
4. Coordinar de las réplicas de capacitaciones a los voluntarios.
5. Dar seguimiento y monitoreo en las aplicaciones de EDIN a cada uno de los niños.
6. Fortalecer capacidades del personal de los centros de cuidado diurno criando con amor.
7. Coordinar y monitorear las funciones del equipo humano de las salas de cuidado infantil.
8. Orientar y coordinar los procesos pedagógicos a docentes de educación pre escolar.
9. Realizar informes inicial, intermedio y avanzado de los procesos de formación.
10. Coordinar los procesos de Planificación de capacitaciones a facilitadores.

11. Ser enlace entre las autoridades de salud y demás instituciones para la realización de los talleres a impartir a los facilitadores.
12. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticinco mil lempiras exactos (L.25, 000.00) mensuales, para un monto total de contrato de setenta y cinco mil lempiras (L. 75,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, Categoría Programática: Programa: 11-00-00-02, Fuente: 11, Organismo 01 y el Objeto de Gasto: 12100.

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;

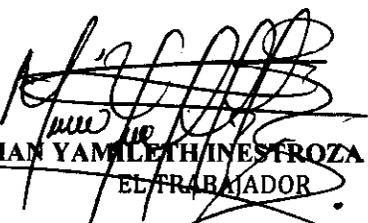
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y copia para el **TRABAJADOR**.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


MIRIAN YAMILETH INESTROZA AGUILAR
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-062-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **SELVIN JOSUE RAMOS PORTILLO**, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureña, con domicilio en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, con documento nacional de identificación: 0502-1998-03329, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Supervisor Mancomunitario de La Red, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de Choluteca.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar la logística de los talleres de formación dirigidos a la Comisión Municipal y facilitadores.
2. Apoyar a la Mesa Municipal Intersectorial en los procesos de Planificación, gestión y ejecución de los planes municipales.
3. Junto con la mesa municipal y la Unidad Técnica de la Mancomunidad, planifica y asegura que se impartan las capacitaciones dirigidas a los distintos actores que participan en la estrategia Plan Crecer.
4. Apoyar en el proceso de selección de las/os voluntarias/os.
5. Junto con la mesa municipal, coordinador departamental y coordinador comunitario participar en la planificación de la formación de los facilitadores y voluntarios.
6. Apoyar a los facilitadores en la programación de los talleres de capacitación dirigidos al personal voluntario.

7. Supervisar los talleres de capacitación, dirigidos a las/os voluntarias/os para asegurar que se desarrollen de acuerdo a los contenidos del currículo de formación y con la debida calidad.
8. Apoyar a los facilitadores y voluntarias/os en la organización de talleres para la formación de las familias.
9. Monitorear la formación de las familias y la celebración de actividades de orientación individual y grupal.
10. Participar en capacitaciones relacionadas con su trabajo que le permitan una ejecución efectiva del mismo.
11. Elaborar planes de trabajo y cronogramas, mensuales acorde a los tiempos estipulados en el plan anual de trabajo (PAT).
12. Definir la metodología de trabajo que utilizará en la ejecución de las distintas tareas bajo su responsabilidad.
13. Asegurar que en cada comunidad el facilitador y las/os voluntarias/os lleven el censo de niños de cero (0) a seis (6) años que participan en la Estrategia Nacional Plan Crecer y el registro de los servicios que reciben (control de crecimiento, estimulación temprana, actividades recreativas, etcétera)
14. Capacitar a los distintos actores de la estrategia, en los temas que le competen.
15. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de Choluteca.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de Choluteca, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós, y

finalizando el veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinte mil lempiras exactos (L. 20,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta mil lempiras (L. 60,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, Categoría Programática: Programa: 11-00-00-02, Fuente: 11, Organismo 01 y el Objeto de Gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1).- El mutuo consentimiento de las partes;

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

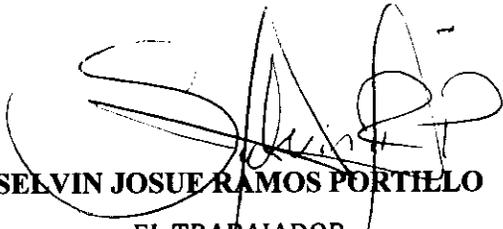
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).-Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).-Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


SELVIN JOSUE RAMOS PORTILLO
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-064-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **TOMASA SIERRA PINEDA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Enfermería, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación 1702-1962-00216, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Asesor RS Licenciada en enfermería, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Elaborar un plan de trabajo que incluya todas las actividades a realizar en los procesos del Eje de Salud de la Red Solidaria.
2. Participar en planificación anual de actividades, incluyendo actividades de mejoramiento continuo.
3. Diseñar formatos del registro de información, supervisión, monitoreo y evaluación generada por los equipos de salud.
4. Elaborar guion metodológico a utilizar en los procesos de capacitación a los equipos de salud y voluntarios de la comunidad para implementar las estrategias establecidas por la Red Solidaria.
5. Estructurar indicadores para la medición de los procesos, resultados e impacto de las intervenciones del Eje de Salud.
6. Coordinar la ejecución de las actividades de supervisión, monitoreo y evaluación de las líneas de intervención del Eje de Salud.

7. Realizar el análisis de la información en lo relacionado a supervisiones, monitoreo y evaluación de los procesos de atención de los equipos de salud familiar de la Red Solidaria, para la utilización en la toma de decisiones oportuna.
8. Presentar informes con un alto nivel de calidad, donde se expongan las situaciones encontradas y las recomendaciones pertinentes, para mejorar el cumplimiento de los procesos según los indicadores establecidos.
9. Presentar informes de resultados ante su superior sobre el desarrollo de los procesos y actividades bajo su responsabilidad.
10. Monitorear y evaluar el sistema de formación de acuerdo con la metodología establecida.
11. Vigilar mensualmente el flujo de la información para asegurar la oportunidad y calidad de la misma, generada por los equipos de salud familiar.
12. Realizar reuniones periódicas con las autoridades regionales para socializar la información generada con los equipos de salud con el objetivo de cumplir con los compromisos adquiridos en el monitoreo de los procesos.
13. Apoyar otras actividades afines al cumplimiento de los planes de trabajo en la población focalizada de las regiones sanitarias.
14. Apoyar en actualización y análisis de la información del diagnóstico comunitario en salud con el propósito de promover empoderamiento de la comunidad.
15. Dar seguimiento al desarrollo de las etapas y acciones de los equipos de salud, que permita conocer los logros, resultados alcanzados y limitantes, con el propósito de desarrollar planes de mejora.
16. Elaborar un informe trimestral de los avances de los equipos de salud.
17. Apoyar en la elaboración de las especificaciones técnicas de equipos y materiales a utilizar en el desarrollo de las intervenciones.
18. Asistir a reuniones asignadas por el coordinador del Eje de Salud de la Red Solidaria.
19. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o quien este delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

Lorena S. Sandoval

Lorena S. Sandoval

HS

TRABAJADOR le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el uno (01) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veintinueve mil quinientos lempiras exactos (**L. 29, 500.00**) mensuales, para un monto total de contrato de ochenta y ocho mil quinientos lempiras (**L. 88, 500.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, Categoría Programática: Programa: 11-00-000-001, Fuente: 11, Organismo 001 y el Objeto de Gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

Yanara & Pineda

H

Yanara & Pineda

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


CARLOS ROBERTO ESPINOSA ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


TOMASA SIERRA PINEDA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-065-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **LUIS ALBERTO NUÑEZ VALLADARES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Diseño Gráfico, hondureño y de este domicilio, documentos nacional de identificación: 0801-1987-09422, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Diseñador Gráfico, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Proponer y diseñar diferentes ideas de innovación para la imagen de la Red Solidaria.
2. Monitorear y dar mantenimiento de la página web de la Red Solidaria.
3. Diseñar ilustraciones, avisos, artículos, catálogos y publicidad en general utilizando el Manual de Imagen y Marca.
4. Apoyar con la organización e instalación de exposiciones para eventos del Programa de la Red Solidaria.
5. Elaborar bocetos y otras artes gráficas de su competencia siguiendo la línea gráfica del Manual de Imagen y Marca.
6. Resguardar la documentación referente a los diseños del Programa de la Red Solidaria.
7. Revisar y corregir material diseñado del Programa de la Red Solidaria.
8. Suministrar información técnica a los usuarios, en cuanto al diseño para publicaciones.

9. Realizar artes para la elaboración de material publicitario referente a los diseños y artículos de la institución.
10. Atender los diseños de las publicaciones en las Redes Sociales de la institución.
11. Llevar el registro del material producido.
12. Realizar una revisión periódica del Manual de Imagen y Marca para mantenerlo actualizado.
13. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria, en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día ocho (08) de septiembre del año dos mil veintidós, hasta el día ocho (08) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veintiocho mil lempiras exactos (L. 28,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de ochenta y cuatro mil lempiras exactos, (L. 84,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-006, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
 - 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
 - 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
 - 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

| | |
|---|--|
|   CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ DIRECTOR EJECUTIVO |  LUIS ALBERTO NUÑEZ VALLADARES EL TRABAJADOR |
|---|--|

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-066-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **VICTOR MANUEL AVILA ESCOTO**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con domicilio en la Ciudad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, con documento nacional de identificación: 0809-1986-00203, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Supervisor Mancomunitario de La Red, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de El Paraíso.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar la logística de los talleres de formación dirigidos a la Comisión Municipal y facilitadores.
2. Apoyar a la Mesa Municipal Intersectorial en los procesos de Planificación, gestión y ejecución de los planes municipales.
3. Junto con la mesa municipal y la Unidad Técnica de la Mancomunidad, planifica y asegura que se impartan las capacitaciones dirigidas a los distintos actores que participan en la estrategia Plan Crecer.
4. Apoyar en el proceso de selección de las/os voluntarias/os.
5. Junto con la mesa municipal, coordinador departamental y coordinador comunitario participar en la planificación de la formación de los facilitadores y voluntarios.
6. Apoyar a los facilitadores en la programación de los talleres de capacitación dirigidos al personal voluntario.

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

7. Supervisar los talleres de capacitación, dirigidos a las/os voluntarias/os para asegurar que se desarrollen de acuerdo a los contenidos del currículo de formación y con la debida calidad.
8. Apoyar a los facilitadores y voluntarias/os en la organización de talleres para la formación de las familias.
9. Monitorear la formación de las familias y la celebración de actividades de orientación individual y grupal.
10. Participar en capacitaciones relacionadas con su trabajo que le permitan una ejecución efectiva del mismo.
11. Elaborar planes de trabajo y cronogramas, mensuales acorde a los tiempos estipulados en el plan anual de trabajo (PAT).
12. Definir la metodología de trabajo que utilizará en la ejecución de las distintas tareas bajo su responsabilidad.
13. Asegurar que en cada comunidad el facilitador y las/os voluntarias/os lleven el censo de niños de cero (0) a seis (6) años que participan en la Estrategia Nacional Plan Crecer y el registro de los servicios que reciben (control de crecimiento, estimulación temprana, actividades recreativas, etcétera)
14. Capacitar a los distintos actores de la estrategia, en los temas que le competen.
15. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien este delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de El Paraíso.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de El Paraíso, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinte mil lempiras exactos (**L.20, 000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta mil lempiras (**L. 60,000.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-00-02, fuente: 11, organismo 01 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1).- El mutuo consentimiento de las partes;

- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).-Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).-Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


VICTOR MANUEL AVILA ESCOTO
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-068-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **PEDRO ROBERTO FLORES MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Bachiller Técnico Industrial En Mecánica Automotriz, hondureño, con domicilio en la Ciudad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, con documento nacional de identificación: 0809-1977-00108, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Supervisor Mancomunitario de La Red, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de El Paraíso.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar la logística de los talleres de formación dirigidos a la Comisión Municipal y facilitadores.
2. Apoyar a la Mesa Municipal Intersectorial en los procesos de Planificación, gestión y ejecución de los planes municipales.
3. Junto con la mesa municipal y la Unidad Técnica de la Mancomunidad, planifica y asegura que se impartan las capacitaciones dirigidas a los distintos actores que participan en la estrategia Plan Crecer.
4. Apoyar en el proceso de selección de las/os voluntarias/os.
5. Junto con la mesa municipal, coordinador departamental y coordinador comunitario participar en la planificación de la formación de los facilitadores y voluntarios.
6. Apoyar a los facilitadores en la programación de los talleres de capacitación dirigidos al personal voluntario.

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

7. Supervisar los talleres de capacitación, dirigidos a las/os voluntarias/os para asegurar que se desarrollen de acuerdo a los contenidos del currículo de formación y con la debida calidad.
8. Apoyar a los facilitadores y voluntarias/os en la organización de talleres para la formación de las familias.
9. Monitorear la formación de las familias y la celebración de actividades de orientación individual y grupal.
10. Participar en capacitaciones relacionadas con su trabajo que le permitan una ejecución efectiva del mismo.
11. Elaborar planes de trabajo y cronogramas, mensuales acorde a los tiempos estipulados en el plan anual de trabajo (PAT).
12. Definir la metodología de trabajo que utilizará en la ejecución de las distintas tareas bajo su responsabilidad.
13. Asegurar que en cada comunidad el facilitador y las/os voluntarias/os lleven el censo de niños de cero (0) a seis (6) años que participan en la Estrategia Nacional Plan Crecer y el registro de los servicios que reciben (control de crecimiento, estimulación temprana, actividades recreativas, etcétera)
14. Capacitar a los distintos actores de la estrategia, en los temas que le competen.
15. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien este delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de El Paraíso.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de El Paraíso, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinte mil lempiras exactos (**L.20, 000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta mil lempiras (**L. 60,000.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-00-02, fuente: 11, organismo 01 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1).- El mutuo consentimiento de las partes;

- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ **PEDRO ROBERTO FLORES MARTÍNEZ**
DIRECTOR EJECUTIVO EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-069-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **NIXON OSMANY ALVAREZ OSORTO**, mayor de edad, soltero, Bachiller en Salud Comunitaria, hondureño, con domicilio en la Ciudad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, con documento nacional de identificación: 0714-1997-00114, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Supervisor Mancomunitario de La Red, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de El Paraíso.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar la logística de los talleres de formación dirigidos a la Comisión Municipal y facilitadores.
2. Apoyar a la Mesa Municipal Intersectorial en los procesos de Planificación, gestión y ejecución de los planes municipales.
3. Junto con la mesa municipal y la Unidad Técnica de la Mancomunidad, planifica y asegura que se impartan las capacitaciones dirigidas a los distintos actores que participan en la estrategia Plan Crecer.
4. Apoyar en el proceso de selección de las/os voluntarias/os.
5. Junto con la mesa municipal, coordinador departamental y coordinador comunitario participar en la planificación de la formación de los facilitadores y voluntarios.
6. Apoyar a los facilitadores en la programación de los talleres de capacitación dirigidos al personal voluntario.

7. Supervisar los talleres de capacitación, dirigidos a las/os voluntarias/os para asegurar que se desarrollen de acuerdo a los contenidos del currículo de formación y con la debida calidad.
8. Apoyar a los facilitadores y voluntarias/os en la organización de talleres para la formación de las familias.
9. Monitorear la formación de las familias y la celebración de actividades de orientación individual y grupal.
10. Participar en capacitaciones relacionadas con su trabajo que le permitan una ejecución efectiva del mismo.
11. Elaborar planes de trabajo y cronogramas, mensuales acorde a los tiempos estipulados en el plan anual de trabajo (PAT).
12. Definir la metodología de trabajo que utilizará en la ejecución de las distintas tareas bajo su responsabilidad.
13. Asegurar que en cada comunidad el facilitador y las/os voluntarias/os lleven el censo de niños de cero (0) a seis (6) años que participan en la Estrategia Nacional Plan Crecer y el registro de los servicios que reciben (control de crecimiento, estimulación temprana, actividades recreativas, etcétera)
14. Capacitar a los distintos actores de la estrategia, en los temas que le competen.
15. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien este delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de El Paraíso.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de El Paraíso, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinte mil lempiras exactos (**L.20, 000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta mil lempiras (**L. 60,000.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-00-02, fuente: 11, organismo 01 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

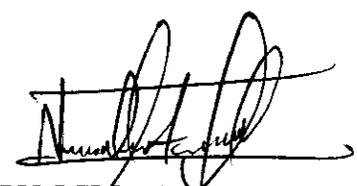
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


NIXON OSMANY ALVAREZ OSORTO
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-070 -2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **MAYRA YANETH AGUILERA ROMERO**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1986-12072, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Asesor RS médico, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Elaborar un plan de trabajo que incluya todas las actividades a realizar en los procesos del eje salud de la Red Solidaria.
2. Participar en la planificación anual de actividades, incluyendo actividades de mejoramiento continuo.
3. Diseñar formatos del registro de información, supervisión, monitoreo y evaluación generada por los equipos de salud.
4. Elaborar guion metodológico a utilizar en los procesos de capacitación a los equipos de salud y voluntarios de la comunidad para la implementación de estrategias establecidas por la Red Solidaria.
5. Estructurar indicadores para la medición de los procesos, resultados e impacto de las intervenciones del Eje Salud.
6. Coordinar con los enlaces o puntos focales identificados de la Secretaria de Salud y Regiones sanitarias actividades establecidas en el plan de trabajo.

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.



7. Coordinar la ejecución de las actividades de supervisión, monitoreo y evaluación de las líneas de intervención del eje salud.
8. Realizar el análisis de la información relacionado a supervisiones, monitoreo y evaluación de los procesos de atención de los equipos de salud familiar de la Red Solidaria, para la utilización en la toma de decisiones oportuna.
9. Apoyar el cumplimiento normativo de atención a las personas definida por la Secretaria de Salud.
10. Presentar informes con un alto nivel de calidad, donde se expongan las situaciones encontradas y las recomendaciones pertinentes para mejorar el cumplimiento de los procesos según los indicadores establecidos.
11. Dar soporte técnico especializado y apoyo en la solución de problemas en el área de competencia, así como a los procesos de análisis que se hagan en el eje salud.
12. Apoyar a los equipos de salud familiar en planes de mejora continua en indicadores de bajo rendimiento.
13. Resolver consultas, orientar asesorar y emitir criterios en asuntos encomendados a su nivel de competencia.
14. Presentar informes de resultados ante su superior sobre el desarrollo de los procesos y actividades bajo su responsabilidad.
15. Contribuir a la vigilancia epidemiológica de enfermedades y otros problemas determinantes de la situación de salud a nivel regional.
16. Apoyar la respuesta oportuna a los eventos epidemiológicos en la población atendida por los equipos de salud de las regiones seleccionadas.
17. Vigilar mensualmente el flujo de la información para asegurar la oportunidad y calidad de la misma, generada por los equipos de salud familiar.
18. Realizar reuniones periódicas con las autoridades regionales para socializar la información generada por los equipos de salud con el objeto de cumplir con los compromisos adquiridos en el monitoreo de los procesos.
19. Apoyar otras actividades afines al cumplimiento de los planes de trabajo en la población focalizada de las regiones sanitarias.
20. Caracterizar el perfil de salud de la población, los daños y sus determinantes con el propósito de obtener información que oriente la toma de decisiones.
21. Elaborar un informe trimestral de los avances de los equipos de salud.
22. Apoyar en la elaboración de las especificaciones técnicas de equipo y materiales a utilizar en el desarrollo de las intervenciones.
23. Asistir a reuniones asignadas por el coordinador del Eje salud de la Red Solidaria.
24. Otras funciones que le sean asignada por la Dirección Ejecutiva o quien esta delegue.

HP

free

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta y ocho mil quinientos lempiras (**L 38, 500.00**) mensuales, para un monto total de contrato de ciento quince mil quinientos lempiras (**L 115, 500.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le

impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).-Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).-Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;

8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


MAYRA YANETH AGUILERA ROMERO
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-071-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **IVETH CAROLINA GOMEZ JIMENEZ**, Mayor de edad, Abogada, Hondureña y de este domicilio, documento nacional de identificación: 1207-1988-00003, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Asistente Ejecutiva, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir en las operaciones y actividades de la Secretaría General del Programa de la Red Solidaria.
2. Gestionar todas las llamadas, correos electrónicos, correspondencia y faxes tanto entrantes como salientes directamente de la Secretaría General.
3. Gestionar la agenda de la Secretaría General pautando citas tanto personales como profesionales, llevando un control de los acuerdos alcanzados de las reuniones.
4. Ser el primer punto de contacto y el enlace entre Secretaría General de La Red Solidaria y los usuarios, organizaciones o representantes de otras instituciones del Estado.
5. Archivar, organizar, guardar y revisar todo tipo de documentos a través de un control de Archivo en la plataforma provista para ellos y de no ser posible mediante una Tabla de Excel.

6. Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos, de los registros de la correspondencia oficial de carácter oficial-legal dirigida a la Secretaría General del Programa de la Red Solidaria.
7. Apoyar en el proceso de digitalización de la documentación soporte de la correspondencia enviada internamente a través de memorándum.
8. Gestionar el calendario profesional y personal de la Secretaría General, así como los requerimientos para reuniones, coordinando sus citas para asegurar un manejo efectivo de los eventos: Asegurar que todos los proyectos y tareas sean llevados a cabo a tiempo, Reservar salones de conferencia u otros locales.
9. Encargarse de los preparativos de viaje de la Secretaría General, respondiendo requerimientos, preparar los documentos necesarios y realizar el seguimiento correspondiente.
10. Solicitar nuevos suministros y hacerse cargo del inventario, reemplazando materiales y equipos cuando sea necesario.
11. Tomar notas durante las reuniones de trabajo, generar un resumen y dirigirlo por escrito a la Secretaría General y a petición de esta, entre las personas correspondientes.
12. Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de los Organismos Financieros Internacionales, llevando un control específico de esta correspondencia.
13. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por, La Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al

TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el día veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta mil lempiras exactos (L. 30,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de noventa mil lempiras exactos (L. 90,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

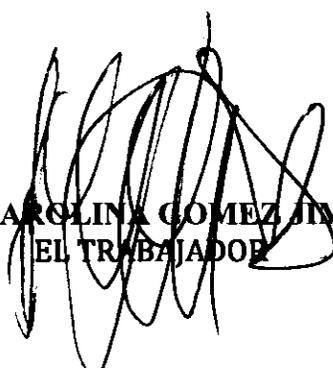
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis (26) de septiembre del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECCIÓN EJECUTIVA


IVETH CAROLINA GOMEZ JIMENEZ
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-072-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **JUAN RAMÓN DURÁN GARCÍA**, Mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, Chef cocinero profesional, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1978-09561, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Asistente Ejecutivo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir en las operaciones y actividades del Jefe de la Unidad de Auditoría y Control Interno del Programa de la Red Solidaria.
2. Gestionar todas las llamadas, correos electrónicos, correspondencia y faxes tanto entrantes como salientes directamente de la Unidad de Auditoría y Control Interno
3. Gestionar el control de procesos, un control de los acuerdos alcanzados de las reuniones.
4. Ser el primer punto de contacto y el enlace entre el jefe de la Unidad de Auditoría y Control Interno y los usuarios, organizaciones o representantes de otras instituciones del Estado.
5. Archivar, organizar, guardar y revisar todo tipo de documentos a través de un control de Archivo en la plataforma provista para ellos y de no ser posible mediante una Tabla de Excel.
6. Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos, de los registros de la correspondencia oficial de carácter oficial-legal

Edificio Plaza Azul, colonia Lomas del Guijarro,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

dirigida a la Dirección Ejecutiva del Programa de la Red Solidaria y que deba de recibir un proceso o tratamiento legal.

7. Dar seguimiento a las solicitudes realizadas desde la Dirección Ejecutiva hacia organismos o instituciones externas, orientadas a los procesos de la Unidad de Auditoría y Control Interno
8. Apoyar en el proceso de digitalización de la documentación soporte de la correspondencia enviada internamente a través de memorándum.
9. Encargarse de los preparativos de viaje del Director Ejecutivo, respondiendo requerimientos, preparar los documentos necesarios y realizar el seguimiento correspondiente.
10. Solicitar nuevos suministros y hacerse cargo del inventario, reemplazando materiales y equipos cuando sea necesario.
11. Tomar notas durante las reuniones de trabajo, generar un resumen y dirigirlo por escrito al jefe de la Unidad de Auditoría y Control Interno y a petición de este, entre las personas correspondientes.
12. Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de los Organismos Financieros Internacionales, llevando un control específico de esta correspondencia.
13. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por, La Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

Edificio Plaza Azul, colonia Lomas del Guijarro,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el día veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticinco mil lempiras exactos (L. 25,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de setenta y cinco mil lempiras exactos (L. 75,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-004, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve (29) de septiembre del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DIRECTOR EJECUTIVO


JUAN RAMÓN DURÁN GARCÍA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-073-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **KARLA WALESKA ORTEGA OBANDO**, Mayor de edad, Licenciada en Comercio Internacional, Hondureña y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1975-01557, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista de Recursos Humanos I, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Mantener un registro físico y digital actualizado de los datos relevantes relacionados con la Hoja de Vida o Expediente de cada servidor público, datos laborales relacionados con él puesto de trabajo que desempeña dentro del Programa de La Red Solidaria.
2. Definir los documentos que el Programa de La Red Solidaria requiere para iniciar el proceso de nombramiento del candidato o servidor público y registrar lo que presente para tal fin.
3. Registrar las acciones del personal de cualquier tipo: Nombramiento, Ascenso, Descenso, Aumento de Salario, cambio de servicio y cualquier modificación tipificada en la Ley de Servicio Civil y su reglamento que implique Nombramiento o la notificación de un cambio en la nómina.

4. Definir los documentos que el Programa de La Red Solidaria requiere para iniciar el proceso de nombramiento del oferente (candidato) o servidor público y registrar los que presente para tal fin.
5. Coordinar la selección, evaluación y contratación del Recurso Humano del Programa de La Red Solidaria, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Servicio Civil.
6. Registrar los datos relevantes relacionados con los datos de la Evaluación practicada al postulante a un puesto o a un servidor público.
7. Registrar de planillas de contratos y acuerdos a través del Sistema Integrado de
8. Administración de Recursos Humanos (SIARH).
9. Registrar las fichas de los funcionarios y servidores, carga y validación de planillas en el Sistema de Registro y Control de Servidores (SIREP) y mantener ordenado su respectivo archivo digital y físico.
10. Aplicar instrumentos de registro de información de cargo, para el análisis de cargos.
11. Recibir solicitudes de pagos de beneficios contemplados en los convenios y deducciones calculadas.
12. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de los beneficios tales como: primas, bonificaciones, becas, pensiones, jubilaciones y otros contenidos en los convenios colectivos.
13. Realizar cálculos sobre las cláusulas de protección socio-económicas: horario flexible, horas extras, vacaciones, licencias remuneradas y no remuneradas, otros de conformidad con la Ley de Carrera Administrativa, ley de Seguro Social, ley del Servicio Civil, Código del Trabajo.
14. Determinar a través del estudio de los expedientes y otros documentos del personal, antigüedad o tiempo de servicio del trabajador.
15. Actualizar y registrar en los expedientes del personal, reposos, permisos, inasistencias y demás información relacionada con el personal de la Institución.
16. Autorizar información a bancos comerciales, INJUPEMP y otros, sobre estructura presupuestaria y deducciones de los empleados de la Institución, a fin de facilitar el trámite de préstamos personales y otros.
17. Apoyar en el diseño de instrumentos de apoyo para control y aplicación de medidas disciplinarias a empleados de la Institución, con el fin de cumplir con la reglamentación interna y fomentar un ambiente de disciplina y respeto.

18. Apoyar en la planificación de la capacitación del personal de la Institución en las distintas áreas, de común acuerdo con las Direcciones Generales, para mejorar y actualizar los conocimientos y habilidades del personal, Revisar diariamente el control de asistencia y detectar de ausencias del personal y apoyar en la solución de problemas disciplinarios y audiencias de descargo a los empleados de la Institución, a fin de aplicar la Ley y sanciones.
19. Solicitar y distribuir los materiales, suministros y equipos que se requieran en la ejecución de las actividades.
20. Participar en la formulación del Plan Operativo y el presupuesto anual de la dependencia de Recursos Humanos.
21. Gestionar la autorización ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos de los permisos,
22. vacaciones, pases de salida, incapacidades, traslados, sanciones y constancias a los empleados de la Institución previamente autorizados por su dependencia.
23. Gestionar el pago mensual, las vacaciones, licencias y permisos de cada uno de los empleados de la Institución, a fin de que los mismos obtengan los derechos y beneficios que por ley les corresponden.
24. Enviar citatorias y audiencias de descargo.
25. Solicitar clasificaciones, reclasificaciones y reasignaciones para realizar la gestión ante la Dirección General de Servicio Civil.
26. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe Inmediato.
27. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por el Gerente Administrativo de la Institución, La Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, colonia Lomas Del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de

Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta (30) de diciembre e del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticinco mil lempiras exactos (**L. 25,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de setenta y cinco mil lempiras exactos (**L. 75,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del **TRABAJADOR**, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

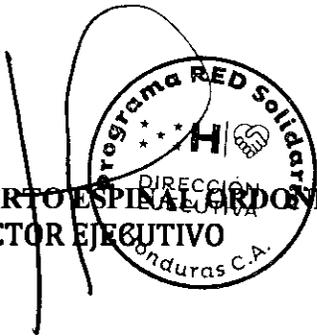
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, treinta (30) de septiembre del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL GORDÓN
DIRECTOR EJECUTIVO



KARLA WALESKA ORTEGA OBANDO,
EL TRABAJADOR